REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESÚS ZAPATA OSPINA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00190-00

Encontrándose pendiente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 033 del - 5 JUN 2017

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2015-00190-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho